



Reglamento Deportivo de Lanzamiento

COSAPYL
Confederación
Sudamericana
de Pesca y
Lanzamiento

Versión actualizada 2025

ÍNDICE

TITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TITULO II	3
INTEGRACIÓN DE CATEGORÍAS Y CLASIFICACIÓN.....	3
TITULO III	4
FIJACIÓN DE PRUEBAS:.....	4
TITULO IV	5
DE LA CANCHA PARA LAS PRUEBAS	5
DE EQUIPO LIMITADO:	5
TITULO V	6
DISPOSICIONES.....	6
PARA EQUIPO LIMITADO:	6
TITULO VI	9
DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS PRUEBAS DE PRECISIÓN.....	9
(EQUIPAMIENTO LIMITADO).....	9
TITULO VII	11
DE LA CLASIFICACIÓN	11
TITULO VIII	12
DE LOS SORTEOS:	12
TITULO IX	13
DE LAS AUTORIDADES	13
TITULO X	15
DISPOSICIONES SOBRE RECORDS Y SU HOMOLOGACIÓN	15
TITULO XI	16
REFORMAS Y AMPLIACIONES	16
DISPOSICIONES GENERALES	16
CATEGORIAS:.....	16
ADOPCION LIBRE.....	17
COMPLEMENTACION DE PENALIDADES QUE SERAN	17
APLICADAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LAS REGLAS DE	17
LANZAMIENTO DE "COSAPYL"	17
CAMPEONATO SUDAMERICANO DE LANZAMIENTO	18

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE PESCA Y LANZAMIENTO. -

REGLAMENTO PARA LAS COMPETENCIAS DE LANZAMIENTO DE "COSAPYL". -

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Art.1°: En las Competencias Internacionales de Lanzamiento que se realicen bajo el auspicio de la Confederación Sudamericana de Pesca y Lanzamiento y sus Afiliadas se aplicarán las disposiciones establecidas en las presentes reglas.

Art.2°: Las competencias en que las Federaciones afiliadas participen con la representación nacional respectiva, deberán, en todos los casos, realizarse por equipos invitados con igual cantidad de integrantes cada uno.

Art.3°: Por cada Entidad afiliada sólo se admitirá la participación de un equipo. Las Entidades participantes en los campeonatos deberán registrar ante las autoridades que controlen la realización del mismo, el nombre de los deportistas que integrarán, respectivamente, sus equipos. Dichos nombres no podrán sufrir alteraciones durante el campeonato.

TITULO II

INTEGRACIÓN DE CATEGORÍAS Y CLASIFICACIÓN:

Art.4°: Los campeonatos de Lanzamiento se compondrán con 2 (dos) equipos, uno de Longcasting y otro de equipamiento Limitado. El número de integrantes de los equipos estará integrado por:

a) Para las pruebas de Longcasting, el equipo representativo de cada afiliada será en las categorías Mayores de cinco (5) atletas lanzadores y un capitán (optativo) y en Damas tres (3) atletas lanzadores y un (1) capitán (optativo). En las categorías Mayores y Damas, el capitán podrá participar también como atleta lanzador, siempre que reúna las condiciones reglamentarias de la categoría.

b) Para las pruebas de equipamiento Limitado, el equipo representativo de cada afiliada será en las categorías Mayores y Damas de tres (3) atletas lanzadores y un (1) capitán (optativo); en la categoría Senior de cuatro (4) atletas lanzadores y un (1) capitán (optativo). En estas categorías (Mayores, Damas y Senior), el capitán está autorizado a participar también como atleta lanzador. En

la categoría Juveniles, el equipo será de tres (3) atletas lanzadores y la figura del capitán será obligatoria, debiendo ser este mayor de edad y sin posibilidad de actuar como suplente.

c) Se permitirá la participación de equipos incompletos de la siguiente manera: Para las pruebas de Longcasting categoría Masculino hasta un mínimo de tres (3) atletas lanzadores y en la categoría Damas dos (2) atletas lanzadoras. Para las pruebas de equipamiento limitado hasta un mínimo de dos (2) atletas lanzadores en la categoría Mayores, Damas y Juveniles y tres (3) atletas lanzadores en la categoría Senior.

Art. 5°:

a) Los cinco (5) lanzadores categoría Masculinos de Longcasting serán clasificados y se les atribuirá los puntos de la tabla Cosapyl, pero a los efectos de la clasificación del equipo solo se tomará el puntaje de los cuatro (4) mejores.

b) Las tres (3) lanzadoras categoría Damas de Longcasting serán clasificadas y se les atribuirá los puntos de la tabla Cosapyl, pero a los efectos de la clasificación del equipo solo se tomará el puntaje de las dos (2) mejores.

c) En lanzamiento Limitado; los tres (3) lanzadores que componen las categorías Mayores, Damas y Juveniles serán clasificados y se le atribuirá los puntos de la tabla Cosapyl, pero a los efectos de la clasificación del equipo solo se tomará el puntaje de los dos (2) mejores. Los cuatro (4) lanzadores que componen la categoría Senior, serán clasificados y se le atribuirá los puntos de la tabla Cosapyl, pero a los efectos de la clasificación del equipo se tomará el puntaje de los tres mejores.

d) Las dos Categorías de Longcasting en conjunto aportarán el cincuenta por ciento del puntaje Cosapyl al equipo representativo de su país y el cincuenta por ciento restantes lo aportarán en conjunto las cuatro categorías de Lanzamiento Limitado.

Art. 6°: La entidad organizadora remitirá a COSAPYL los resultados generales a sus efectos.

TITULO III

FIJACIÓN DE PRUEBAS:

Art. 7°: Se fijará día y hora para la realización de la prueba, lo que se comunicará conjuntamente con el programa definitivo.

Art. 8°: La entidad organizadora podrá suspender la competición o modificar el lugar, día y hora, adoptando las medidas para que cualquier alteración del programa llegue al conocimiento de todos los interesados con prudente antelación.

Art.9°: Una vez iniciada la competencia, solamente el árbitro de la prueba podrá suspender por causas debidamente justificadas, a su juicio, debiendo en tal caso registrar en la Planilla Oficial las causas que provocaron la suspensión de la prueba y el estado.

Art.10°: En el caso de suspensión de una prueba antes de completarse el primer lanzamiento, se fijará una nueva oportunidad para finalizar y, en caso de no poder completarla, la prueba será anulada.

TITULO IV

DE LA CANCHA PARA LAS PRUEBAS

DE EQUIPO LIMITADO:

Art.11°: Las pruebas de equipo limitado, se realizarán sobre terreno en cancha marcada en forma de ángulo, medida de la siguiente manera:

a) Desde el lugar que será el punto de partida, se medirá una longitud de 100 metros a favor del viento predominante.

b) Desde este punto se tomará una medida de 15 metros para los lados.

c) La apertura será dada por los puntos donde se encuentra la medida de los treinta metros con los cien metros medidos sobre el lateral. En consecuencia, extendiendo la cancha desde el vértice a los doscientos metros, la medida hasta los laterales será de 30 metros, o sea un total de 60 metros; (ver dibujo anexo).

Art.12°: Una vez iniciada la prueba, la orientación de la cancha no podrá ser cambiada. En caso que rotara el viento, el Fiscal General, podrá, considerando que las condiciones de tiempo diurno para finalizar la competencia lo permitan, orientar nuevamente la misma, previo haber terminado la ronda que viene desarrollando.

Art.13°: Para la prueba de Equipo Limitado la línea de partida ser rígida y fija adherida al suelo, debiendo ser marcada con madera, aluminio, hierro, o material equivalente, con dos (2) metros de largo, debiendo ser colocada en el centro de la misma en forma perpendicular a la línea central de marcación de la cancha a noventa grados en el vértice formado por las líneas laterales de la cancha, o sea que queda un (1) metro para cada lado del vértice y serán marcadas sus laterales a noventa grados en relación a la pedana y en cada extremo de esta, con un (1) metro de largo cada una, con polvos de colores u otros artificios que no representen obstáculos físicos a los pies del atleta lanzador, pero bien visibles.

Art.14°: Los límites laterales de la cancha estarán señalizadas con cuerdas y estarán marcadas con banderas a intervalos de 10 o 25 metros. Los postes de las banderas estarán colocados del lado interno de las cuerdas con

respecto a la cancha. Las banderas demarcatorias de las líneas laterales deberán ser preferentemente de color amarillo.

Es optativo la colocación de una línea central, más banderas para orientación de los competidores.

Se deberá colocar un panel de tela roja de dos metros por un metro a los doscientos veinte metros o más y una asta con viruta con los mismos colores a los doscientos metros.

Art.15°: Los récords conocidos de la prueba de que se trate, serán marcados sobre la línea del centro con una bandera o paño rojo.

Art.16°: Se instalará un Parque de Material cerrado y común a todos para que sean depositados los materiales en uso de los competidores, los cuales quedarán bajo la vigilancia del Fiscal responsable de esos materiales, y solamente este responsable recibirá y devolverá la caña a cada competidor. Este parque deberá ser preferentemente montado a la sombra, si fuese necesario.

TITULO V

DISPOSICIONES

PARA EQUIPO LIMITADO:

Art.17°: Llamado el lanzador para efectuar su lance, dispondrá de un tiempo máximo de un minuto para presentarse en el lugar del lanzamiento; vencido este plazo el árbitro de la prueba procederá a la anulación del lance que le corresponde.

Art.18°: Una vez que el lanzador se presente en el lugar de lanzamiento, el árbitro de la prueba autorizará a efectuar el lance mediante la voz de "Cancha Libre". Desde ese momento el lanzador dispondrá de dos minutos para efectuar el lanzamiento, sin que interfiera ninguna otra orden o autorización. Vencido este plazo sin que haya sido efectuado el lanzamiento, el árbitro de la prueba procederá a la anulación del mismo. Después de impartida la orden de "Cancha libre" el lanzador no podrá recibir ninguna indicación o ayuda exterior. Queda exceptuado de esta prohibición el capitán del equipo del competidor, quien podrá efectuarle observaciones o indicaciones referidas únicamente a anomalías en el material. No serán motivo para la descalificación del lanzamiento las exteriorizaciones del público en cualquier momento del lance o las indicaciones u observaciones efectuadas por terceros extraños al equipo o país del lanzador.

Mientras la plomada se encuentra en el aire, el atleta podrá realizar movimientos con la caña que permitan corregir la dirección del mismo.

Art.19: Los lances deberán realizarse con el plomo apoyado en el suelo. Si en el momento que el atleta se encuentre

en el acto inminente del hacer el lanzamiento, después de la autorización del fiscal, se observa alguna anomalía en el material, el fiscal podrá interrumpir el lance a la voz de "alto". El lanzador que ha interrumpido su lanzamiento deberá retirarse de la pedana y aguardar que el fiscal vuelva a llamarlo después de que hayan transcurrido tres lanzamientos.

Art.20°: Toda tentativa de lanzamiento después de la autorización del árbitro se considerará como lance hecho, aunque la plomada no salga por cualquier motivo (bloqueo del reel, pickup no librado), salvo por causas provenientes de terceros que justifique, a criterio del árbitro de la prueba, la interrupción del lance.

Art.21°: El competidor tendrá su lance anulado si en el momento de efectuarlo comete una de las siguientes infracciones:

a) : Pisar, tocar o sobrepasar la línea de partida (pedana).

b) : Si en su intento, resbala o apoya sus manos, o su cuerpo, o aún la caña, dentro de la cancha, el tiro será válido, pero, siempre que se respete lo dispuesto en el inciso a) de este artículo.

c) : Si al momento de efectuar el lanzamiento (golpe final) quedara un pie totalmente fuera de las líneas laterales de la pedana.

Art.22°: La medida del lance se hará desde el vértice del ángulo de la cancha, hasta el punto donde se encuentre la plomada. A tal fin los fiscales de marcación colocarán en el lugar donde se encuentre la plomada, la placa con el número de orden del competidor de que se trate. Para que el lance sea válido la plomada deberá estar íntegramente dentro de la cancha. No se computará como válido ningún lanzamiento que al efectuarse la medición del mismo no alcance las distancias mínimas que se detallan a continuación:

a) Para Mayores 140 metros.

b) Seniors 120 metros.

c) Juveniles 80 metros.

d) Damas 80 metros.

Art.23°: La medición de los lances se efectuará al final de la prueba.

Art.24°: En caso de ruptura de la línea en la ejecución de un lanzamiento, éste se contará como efectuado, pero el resultado no se anotará.

Art.25°: Si el competidor rompe su caña o reel en el momento del lance y la plomada cae dentro de la cancha, el lanzamiento será válido.

Art.26°: Una vez efectuado el lance, el lanzador permanecerá atrás de la línea de partida, pudiendo moverse

dentro del perímetro de lanzamiento sin tocar la línea frontal ni pasar totalmente el pie sobre las laterales, puede apoyar o no la caña en el suelo. Podrá recoger brevemente para estirar la línea hasta que el Fiscal de la prueba le ordene no seguir en esta acción, ante lo cual no podrá seguir accionando la manija del reel ni efectuar movimiento alguno que pueda incidir en la recuperación de la línea. El árbitro de la prueba le dirá cuándo debe retirarse.

Art.27°: El reel es libre. No se permitirá adicionar alguna cosa que vincule la caña al antebrazo o al brazo del atleta lanzador, tales como: anillos o argollas, apoyos de cualquier tipo, modelo o material.

Art.28°: El control del diámetro del nylon se efectuará con un micrómetro o espesímetro, operación que el fiscal del material deberá efectuar en tres diferentes puntos del mismo. En caso de que una de las tres mediciones no se ajuste al mínimo correspondiente y su tolerancia respectiva, se procederá a una cuarta medición más cerca del reel y si ésta no resultare satisfactoria, el nylon no podrá ser aceptado y ser eliminado el lanzamiento correspondiente.

Art.29°: En la línea será permitido el uso de lubricantes y/o sustancias protectoras del nylon.

Art.30°: Después de realizado cada lanzamiento el competidor entregará su equipo en el Parque Cerrado de Material, pudiendo retirarlo antes de cada actuación o para efectuar arreglos o cambios permitidos por la reglamentación de la prueba. En este último caso, con previa autorización del fiscal responsable del material y bajo su control o de la persona a quien éste delegue tal misión.

Art.31°: Los chicotes podrán ser cambiados o reparados, pero siempre deberá solicitarse autorización del fiscal responsable del material y hacer el trabajo dentro del Parque Cerrado de Materiales.

Art.32°: Queda prohibido el ingreso a la cancha y al sector de lanzamiento, salvo cuando es llamado por el árbitro de la prueba.

Art.33°: Las infracciones de carácter disciplinario o las comprobadas en la composición del equipo durante el desarrollo de la prueba, serán motivos de descalificación. Los ajustes de materiales que exijan las disposiciones especiales de cada prueba, serán de pura y exclusiva responsabilidad del competidor y, en consecuencia, no podrá descargar la responsabilidad en terceros en el momento de comprobarse la infracción.

Art.34: Se considerará como infracción disciplinaria de naturaleza grave la ingestión de bebida alcohólica durante

la competencia, salvo aquella autorizada por el árbitro en virtud de las condiciones ambientales.

TITULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS PRUEBAS DE PRECISIÓN

(EQUIPAMIENTO LIMITADO) :

Art.35°: Las pruebas de Lanzamiento con Equipo Limitado se componen de tres lanzamientos alternados por atleta, los cuales serán computados en su totalidad. El material a utilizarse en este tipo de prueba estará limitado por las siguientes disposiciones:

CAÑA O VARA:

- a) Longitud máxima: 3,50 metros (tres metros y cincuenta centímetros (material libre)
- b) La caña o vara podrá ser entera o de tramos.
- c) Estará provista de tres pasadores y una puntera, como mínimo.
- d) El formato del pasador será circular, con diámetro interno de hasta 60 milímetros. La medición se hará en dos lugares diferentes, en cruz, con un calibre.
- e) El formato de la puntera será circular, con diámetro interno de hasta 20 milímetros.
- f) La puntera deberá ser computada a los efectos de la medición total de la caña o vara, en caso de que pase la punta de la misma.
- g) En las cañas o varas de lanzamiento limitado serán libres cualquier tipo de adornos y empuñaduras sin protuberancias (gatillos), inclusive también serán libres las marcaciones.
- h) Se permite el uso de "Coaster" en la caña como medio de sujeción del reel a la caña.
- i) El control de los pasahilos y del largo de la caña deberá hacerse antes del primer lanzamiento, ingresando el material de inmediato al parque cerrado, pudiendo el atleta realizar un control previo antes de comenzar la competencia.

Art.36°: REEL: Libre

Art.37°: LÍNEAS:

- a) Sólo se permitirá el empleo de nylon monofilamento cuyo diámetro será de veinte y ocho (0,28) centésimos de milímetro sin tolerancia en menos.
- b) Se admitirá un chicote o nylon de arranque de libre extensión y espesor mínimo de sesenta centésimos de milímetros (0,60), sin tolerancia en menos.
- c) El nudo que prende el plomo al nylon es libre. Cuando el competidor utilice un lazo, el fiscal de marcación o sus ayudantes tienen prohibido cortarlos.

Art.38°: Los elementos de medición estarán a disposición de los capitanes de los equipos participantes con 24 horas de anticipación a la realización de la prueba.

Art.39°: Medición del nylon:

a) Se deberá fijar el micrómetro en la medida de cada categoría, tensar el nylon sin deformar, y verificar que esto no pase por la abertura del micrómetro.

b) Del tensado: Se apretará con el dedo mayor el hilo contra el cuerpo del micrómetro, se lo tensará sin deformar y se lo intentará hacer pasar por la abertura del micrómetro, si no pasa, el nylon es apto, si pasa se deberá medir en otros dos tramos del nylon. Si alguno de estos pasa, el tiro será inválido.

c) Sobre sin deformar: Se entenderá "sin deformar" que el operador no deberá estirar y producir una deformación del nylon al momento de tensar, ni presionar el mismo sobre la abertura del micrómetro para forzar el paso del nylon.

d) Bajo ningún punto de vista se medirá el espesor de nylon, esperando que este no caiga en la abertura del micrómetro.

Art.40°: PLOMADA:

a) Será de plomo macizo, en modelo gota, con 120 (ciento veinte) gramos de peso para las categorías Mayores masculino y Seniors, y 100 (cien) gramos para las categorías Damas y Juveniles, obligatoriamente distribuida por la entidad organizadora y solamente estas podrán ser utilizadas.

b) El asa de las plomadas tendrá un mínimo de 0,02 (dos) milímetros de diámetro y un máximo de 0,025 (dos y medio) milímetros de diámetro.

Art.41°: Las pruebas se disputarán en serie de tres lanzamientos y la clasificación individual se hará sobre la base del promedio que se obtenga dividiendo por tres la sumatoria de la medición de los lances válidos. Se computarán como válidos los lances que, una vez efectuadas las mediciones reglamentarias, superen la distancia mínima establecida en el Artículo No. 22.

Art.42°: En caso de empate de una posición al finalizar la prueba, ésta se definirá en favor del competidor que registre el lance más largo. Si mediante este procedimiento no se logra desempatar las posiciones, esas se definirán en favor del competidor que hubiere registrado el segundo mayor lance. Si aún persiste el empate, el puntaje superior en disputa será atribuido a los competidores empatados.

Para atribuir los puntos subsiguientes serán salteadas tantas posiciones cuantas podrían ocupar los competidores empatados.

Art. 43°: Si al procederse a la fiscalización de los materiales, se comprobare infracciones reglamentarias, el primer tiro será anulado, computándose como ejecutado a los efectos de los tres reglamentarios. Cualquier infracción reglamentaria que posteriormente se compruebe con el mismo competidor, dará lugar a una inmediata descalificación.

Art. 44°: El equipamiento podrá ser cambiado por cualquier motivo, ya sea por rotura, falla técnica o decisión táctica. El único requisito indispensable para proceder al cambio será dar el aviso previo correspondiente a los fiscales de la prueba. Una vez realizado el cambio será nuevamente controlado por el Fiscal de Materiales, todo el equipo.

Art. 45: El competidor no podrá adelantarse para recoger la línea, debiendo hacerlo del lugar indicado por el árbitro de la prueba. En consecuencia, el fiscal de marcación y sus ayudantes deberán desprender la plomada para facilitar la tarea.

TITULO VII

DE LA CLASIFICACIÓN:

Art. 46°: Cuando la competición se realice en base a una sola prueba, la clasificación de los equipos se realizará de la siguiente forma:

a) Una vez efectuada la clasificación de los participantes, se atribuirán, de acuerdo con la tabla que a continuación se detalla, al ganador los puntos que correspondan según el número teórico de participantes (ver inciso c) y en forma decreciente hasta el último clasificado. La suma de puntos así obtenidos por los integrantes de cada equipo, decide la clasificación de la prueba. Los lanzadores y/o equipo no clasificado no obtendrán punto alguno aunque esos puntos queden vacantes.

100,5050	80,3240	60,1830	40,0820	20,0210
99,4950	79,3160	59,1770	39,0780	19,0190
98,4851	78,3081	58,1711	38,0741	18,0171
97,4753	77,3003	57,1653	37,0703	17,0153
96,4656	76,2926	56,1596	36,0666	16,0136
95,4560	75,2850	55,1540	35,0630	15,0120
94,4465	74,2775	54,1485	34,0595	14,0105
93,4371	73,2701	53,1431	33,0561	13,0091
92,4278	72,2628	52,1378	32,0528	12,0078
91,4186	71,2556	51,1326	31,0496	11,0066
90,4095	70,2485	50,1275	30,0465	10,0055
89,4005	69,2415	49,1225	29,0435	9,0045

88,3916	68,2346	48,1176	28,0406	8,0036
87,3828	67,2278	47,1128	27,0378	7,0028
86,3741	66,2211	46,1081	26,0351	6,0021
85,3655	65,2145	45,1035	25,0325	5,0015
84,3570	64,2080	44,0990	24,0300	4,0010
83,3486	63,2016	43,0946	23,0276	3,0006
82,3403	62,1953	42,0903	22,0253	2,0003
81,3321	61,1891	41,0861	21,0231	1,0001

b) Contando el certamen con más de una prueba el ganador será aquel que acumule mayor cantidad de puntos, tomando para todas las pruebas que lo integran, el que corresponda según el inciso siguiente:

c) Los puntos se aplicarán de la siguiente forma:

1) Para determinar el equipo ganador de cada prueba se partirá del número que corresponda al total de participantes, según el número de equipos inscriptos en el campeonato. Por ejemplo: Inscriptos 5 equipos con 7 participantes por cada uno dan un total de 35 participantes. Puntos para comenzar la clasificación: 35.0630.

2) Para sumar los puntos que correspondan a cada equipo según la clasificación en las distintas pruebas se partirá del correspondiente al número de equipos inscriptos.

Por ejemplo:

Inscriptos: 5 equipos

Puntos 1er.lugar: 5,0015

2do.lugar: 4,0010 y así sucesivamente.

d) Para la clasificación individual se sumarán los puntos obtenidos por los participantes en cada prueba según el procedimiento señalado en el ítem c), inciso 1) de este artículo.

Art.47: Si el árbitro de la prueba descalificare algún equipista de un equipo que inició completo (o sea con 4 o 3 equipistas según la categoría) por alguna infracción cometida, aun así no deberá computarse los puntos del último clasificado de la misma.

TITULO VIII

DE LOS SORTEOS:

Art.48°: El sorteo del orden en que actuarán los integrantes de los equipos se realizará previamente por las autoridades de la prueba en presencia de los capitanes y delegados de las instituciones participantes el día anterior a la prueba.

Art.49°: Por medio de cédulas se efectuará el sorteo, correspondiendo un número de orden a cada participante.

TITULO IX

DE LAS AUTORIDADES:

Art.50°: El control y dirección de las pruebas de lanzamiento estará a cargo de las siguientes autoridades:

- a) UN CONSEJO, compuesto por los DELEGADOS integrantes de los equipos participantes.
- b) La Comisión Sudamericana de Arbitraje.
- c) UN FISCAL GENERAL DE LA PRUEBA, designado por la Comisión Sudamericana de Arbitraje.
- d) UN PLANILLERO GENERAL designado por la Comisión Sudamericana de Arbitraje.
- e) UN FISCAL DE MATERIAL designado por la Comisión Sudamericana de Arbitraje.
- f) UN FISCAL DE LANZAMIENTO, designado por la Comisión Sudamericana de Arbitraje.
- g) FISCALES DE MARCADOR DE LANZAMIENTO designado por la Comisión Sudamericana de Arbitraje.
- h) UN FISCAL RESPONSABLE POR EL PARQUE CERRADO DE MATERIAL, designado por la Comisión Sudamericana de Arbitraje

Art.51: El país organizador podrá designar además un Director General de la Prueba que tendrá a su cargo únicamente la coordinación.

Art.52: En cada competencia sudamericana (pesca o lanzamiento) cada Federación deberá aportar por lo menos un árbitro que colaborará con el director de Prueba en la fiscalización de la misma. Los gastos de traslado serán de cuenta de la Federación proponente. Los gastos de alojamiento y alimentación, serán de cuenta de la Federación organizadora. En caso de presentar árbitros adicionales, los mismos serán incorporados a la prueba, en función de las necesidades del organizador. Los gastos de los árbitros adicionales serán de cuenta de la Federación proponente.

Art.53°: El Consejo de Delegados deberá considerar:

- a) Las cuestiones elevadas por la Comisión Sudamericana de Arbitraje que previamente ha sido informada por el árbitro de la prueba.
- b) Homologar las planillas después de la realización de la prueba.
- c) Las reclamaciones de los Delegados que tengan por finalidad recusar la persona del árbitro propuesto para integrar la Comisión Sudamericana de Arbitraje por inepto para el desempeño del cargo.
- d) Cuestiones imprevistas que susciten dudas.
- e) Juzgar las actitudes del árbitro de la prueba cuando transgredan las presentes reglas.

Art.54°: El Arbitro o Fiscal General de la prueba tendrá a su cargo la dirección de la misma y sus funciones son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estas Reglas y de los Reglamentos.

b) Elevar a la consideración de la Comisión Sudamericana de Arbitraje las cuestiones imprevistas y cualquier situación que pueda ofrecer dudas.

c) Firmar la planilla oficial, relatando en ella cualquier observación o hecho sucedido en el desenvolvimiento de la prueba.

d) Efectuar con el Planillero los sorteos que correspondan.

e) Controlar e indicar el comienzo y fin de las series y de las pruebas, así como del tiempo que dispone cada lanzador para efectuar el lance.

f) Las decisiones del Fiscal General de la Prueba durante el desarrollo de la misma son inapelables.

Se entenderá que el mismo ha dado su aprobación definitiva a un lance realizado cuando ordene la retirada del competidor de la zona de lanzamiento sin indicar al planillero que el lance está anulado.

En los demás casos podrá recurrirse ante la Comisión Sudamericana de Arbitraje y el Consejo de Delegados, por escrito y dentro del plazo de una hora de finalizada la prueba. Las apelaciones podrán ser presentadas por el Capitán del Equipo, en tal caso esta deberá ser ratificada posteriormente por el Delegado del mismo, para que proceda su tratamiento.

Art. 55°: El Fiscal de Lanzamiento cooperará con el árbitro de la prueba controlando que se cumplan las disposiciones técnicas sobre el lanzamiento y dará aviso al árbitro en caso de infracciones para que éste tome las medidas que correspondan.

Art. 56°: El Fiscal de Material tendrá a su cargo la fiscalización del material a ser utilizado a fin de que se cumplan las disposiciones particulares de la prueba. Estando a su cargo la vigilancia del Parque Cerrado de Materiales, autorizará el retiro de los mismos antes de los lanzamientos o en ocasión de los arreglos o cambios que permitan las disposiciones de la prueba, bajo su vigilancia. Dará cuenta al árbitro de toda infracción, para que éste tome las medidas referentes al caso.

Art. 57: El fiscal de material podrá delegar atribuciones a un responsable por el Parque Cerrado.

Art. 58°: El fiscal marcador de lanzamiento cumplirá su tarea, siendo sus ayudantes los fiscales designados por las entidades participantes, y será responsable por la correcta actuación de los mismos. Dirigir la marcación de lanzamientos mediante colocación de placas en los lugares respectivos. Será el encargado de recibir y transmitir señales a las autoridades de la prueba y se ocupará de vigilar que ninguna persona, por ningún motivo, ingrese a la cancha en la zona donde se encuentran las señales de marcación. Se exceptúa de esta disposición a las autoridades de la prueba y a los lanzadores solamente en el caso de recogimiento de sus líneas cuando no se

desprendan de las plumadas y hubieren sido autorizados por el árbitro.

Art.59°: El Planillero deberá cumplir con la siguiente misión:

- a) Efectuar con el árbitro de la prueba y los capitanes los sorteos que correspondan, con previa comunicación de día y hora a los Delegados de los equipos participantes, que tendrán el derecho de presenciarlos.
- b) Revisar y firmar la Planilla Oficial, las que correspondan a cada equipo y las de control individual, así como las que deberán ser fijadas a la pared para conocimiento de los participantes.
- c) Controlar y anotar las inscripciones, lanzamientos efectuados y distancias alcanzadas; en su caso, cómputos de promedios, redacción de actas, atribución de puntos, etc., estando obligado a supervisar los trabajos previos de la prueba y los que se realicen durante el desarrollo de la misma.
- d) Funcionar como cronometrista, actuando bajo el comando oral del árbitro y colaborar con el mismo en el control de las líneas laterales de la línea de salida.

TITULO X

DISPOSICIONES SOBRE RECORDS Y SU HOMOLOGACIÓN:

Art.60°: El récord en la prueba de distancia y precisión (equipamiento limitado), surge del promedio de los tres lanzamientos de una serie. En tal caso, se labrar el acta prevista en el artículo siguiente, sin otro trámite.

Art.61°: Inmediatamente después de verificado el récord, se procederá a la confección de un acta sobre el siguiente modelo:

Acta: En.....en el día..... del mes.....del año.....en la oportunidad de la realización de la prueba de..... especialidad correspondiente al campeonato.....el atleta competidor, Sr....., participante de la misma, siendo la hora....., efectuó un lanzamiento que alcanzó la marca demts. cm.

Considerando que dicha marca constituye un nuevo récord nacional y/o sudamericano, se labra la presente acta, a los efectos de su correspondiente homologación. En fe de lo cual y para constar, firman.....

árbitro de la prueba

.....

Fiscales de marcación y material

.....

competidor

dos testigos

Art. 62°: La Confederación Sudamericana de Pesca y Lanzamiento llevará un libro de registro de récords donde reproducirá, por orden cronológico, las actas llevadas por las Federaciones y Confederaciones afiliadas. Estas copias serán refrendadas por las firmas del Presidente y Secretario de COSAPYL.

Art. 63°: La dirección de COSAPYL comunicará a las Federaciones y Confederaciones afiliadas la homologación del nuevo récord.

Art. 64°: Solamente se tendrán en cuenta los récords producidos en competiciones oficiales realizadas por cualquiera de las Entidades afiliadas con estricta sujeción a las normas establecidas en la presente reglamentación.

Art. 65°: Este Reglamento será complementado por la lista de infracciones y penalidades anexa.

TITULO XI

REFORMAS Y AMPLIACIONES:

Art. 66°: Las reformas y ampliaciones de las presentes REGLAS deberán ser solicitadas al Presidente de COSAPYL. Este deberá someter la propuesta a la consideración de todas las afiliadas, las que deberán pronunciarse en un plazo de sesenta (60) días después de recibida la comunicación, comprobada con aviso postal de efectivización de la entrega. La reforma será decidida en el primer Congreso.

DISPOSICIONES GENERALES:

CATEGORÍAS:

CATEGORÍA JUVENILES:

La categoría juvenil, tanto para pesca como para lanzamiento estará compuesta por atletas comprendidos entre las edades de doce (12) hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos en el año de disputa del torneo. No habrá limitación de género.

CATEGORÍA DAMAS:

La categoría damas, tanto para pesca como para lanzamiento estará compuesta por atletas mayores de 18 años de edad cumplidos en el año de disputa del torneo, sin límite máximo de edad.

CATEGORÍA MAYORES:

La categoría Mayores, tanto para pesca como para lanzamiento estará compuesta por atletas que sean mayores

de dieciocho (18) años de edad, sin límite máximo de edad. No habrá limitación de género.

CATEGORÍA SENIOR:

La categoría senior se compondrá de cuatro atletas de 55 años cumplidos en el año de la disputa del torneo, de los cuales dos por lo menos deberán ser de 65 años cumplidos en el año de la disputa del torneo. No habrá limitación de género.

ADOPCION LIBRE:

Cada CONFEDERACION NACIONAL adoptará dentro de su territorio la Regla que entienda mejor para sus peculiaridades y condiciones, no estando obligada a obedecer a la presente REGLA COSAPYL, cuya adopción es sólo obligatoria en relación al Campeonato Sudamericano. El Reglamento elaborado por las Entidades Deportivas de cada País y sus afiliadas podrá establecer libremente dentro de su territorio campeonatos nacionales o regionales de una o más pruebas de lanzamiento.

COMPLEMENTACIÓN DE PENALIDADES QUE SERÁN

APLICADAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LAS REGLAS DE

LANZAMIENTO DE "COSAPYL":

- 1.- Atrasar la entrega o no entregar el equipo en el Parque Cerrado de Material, después de la ejecución del lanzamiento y recogimiento de la línea.
- 2.- Introducirse en el campo de lanzamiento durante la competencia sin autorización para el cambio de equipo o sustitución de piezas.
- 3.- Dejar de solicitar al Fiscal de Material autorización para cambiar el equipo o sustituciones permitidas en estas Reglas.
- 4.- Incorporarse o reincorporarse a su equipo o a la prueba sin la debida autorización del árbitro.
- 5.- Perjudicar por cualquier medio el desarrollo de la prueba.
- 6.- En la calidad de competidor, dirigirse al árbitro sobre cuestiones técnicas y de desarrollo de la prueba.

PENALIDADES: Advertencia y en la reincidencia, descalificación.

- 7.- Adulterar el aparejo con cualquier recurso o por medio de adaptaciones con introducción o extracción de piezas, con el objeto de facilitar la salida del nylon en las pruebas de Precisión y Distancia.
- 8.- No presentar su equipo convenientemente ajustado a las características de la prueba después de la aprobación del mismo por el Fiscal de Material.

- 9.-Dirigirse en términos descorteses o impropios a las autoridades de la prueba, compañeros o adversarios.
- 10.- Desacatar, ofender moralmente, agredir o contribuir al desacato o agresión de compañeros, adversarios o autoridades.
- 11.- No acatar las decisiones de las autoridades de la prueba o repeler observaciones o advertencias.
- 12.- Asumir actitudes incompatibles con la disciplina.

PENALIDADES: Descalificación sumaria.

13.- Cuando el Capitán o su representante deje de participar en los sorteos del orden de lanzamiento.

14.- Cuando el Capitán del equipo o su representante deje de presentar las identificaciones y lista de los componentes de su equipo, o su propia identificación al Planillero General en tiempo hábil.

PENALIDADES: Advertencia.

OBSERVACIONES:

a) Las infracciones cuando fueren reincidentes, podrán ser descalificantes de acuerdo con la interpretación del árbitro, salvo las ya previstas dentro de estas Reglas.

b) Solamente al árbitro cabrá descalificar a los infractores, debiendo las demás autoridades de la prueba, cuando observaren faltas, llevarlas de inmediato al conocimiento del árbitro para que éste tome las providencias correspondientes y las anote en su libreta.

c) La descalificación de un competidor o de su equipo en la prueba anula los puntos que haya obtenido ese competidor o su equipo.

d) Cada Confederación afiliada, podrá reglamentar las pruebas dentro de su territorio nacional.

CAMPEONATO SUDAMERICANO DE LANZAMIENTO

El campeonato Sudamericano de Lanzamiento estará compuesto de quince (15) pruebas que serán:

- a) Cuatro pruebas de Longcasting Masculino
- b) Tres pruebas de Longcasting Femenino
- c) Ocho pruebas de Lanzamiento con Equipo Limitado, una por cada categoría (Mayores, Damas, Senior y Juveniles)

Las pruebas de lanzamiento de Longcasting, categoría Masculino serán de cuatro (4) plomos diferentes a ser propuestos por el Comité Organizador.

Las pruebas de lanzamiento de Longcasting, categoría Femenino serán de tres (3) plomos diferentes a ser propuestos por el Comité Organizador.

El país Campeón Sudamericano de Lanzamiento será aquel que sume el mayor puntaje de Cosapyl en las dos disciplinas: Longcasting y Lanzamiento de Equipo Limitado.

Cada disciplina tendrá una puntuación acumulada que aportará un cincuenta por ciento de los puntos.

TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO: Se toma el texto ordenado hasta el Congreso de Villa Carlos Paz de 2015 y se agregan las posteriores resoluciones que constan en las actas de 2016,2018,2019 y Congreso Virtual de Abril de 2023,

Actualizado por Secretario Permanente:

Resoluciones Congreso Virtual de Noviembre de 2024.**Versión 2024**

Resoluciones Congreso Virtual de Diciembre de 2025.**Versión 2025**

